

CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho del señor Juez, el presente proceso con escrito que anteceden. Sírvasse proveer.
Hoy 31 de julio de 2020.

EL Srio.



WILLIAM BENAVIDES LOZANO

Auto Int.
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Ejecutivo de alimentos
Rad. 2018-00426
Palmira, julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020).

Se encuentra a Despacho el presente proceso con memorial para resolver, presentado por el demandante, EDY SANTIAGO CACIEDO SANCHEZ y coadyuvado por el demandado DAGOBERTO CAICEDO SANCHEZ, través del cual, manifiestan su intención de desistir de la presente demandante y con ello el levantamiento de las medidas cautelares.

Así mismo, requiere la parte actora se le autorice la entrega de los depósitos judiciales consignados hasta la fecha.

Por ser procedente y viable la petición, toda vez que las medidas cautelares son facultativas del actor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 514 del C.G.P., se procederá de conformidad.

Es por todo lo anterior que el Juzgado.

RESUELVE:

1º.- ACEPTAR, el desistimiento presentado por la parte actora en este caso y coadyuvado por el demandado.

2º.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron en el presente proceso, contra del señor DAGOBERTO CAICEDO SANCHEZ, líbrense para ello los oficios respectivos.

3º.- DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO de ALIMENTOS, adelantado por el joven mayor de edad EDY SANTIAGO CACIEDO SANCHEZ contra su progenitor, el señor DAGOBERTO CAICEDO SANCHEZ.

4º.- ORDENAR la entrega de los dineros consignados a órdenes de este despacho hasta la fecha al demandante, EDY SANTIAGO CACIEDO SANCHEZ, por así haberlo pactado entre las partes.

5º.- NO CONDENAR en costas a las parte actora en este caso.

6º.- CUMPLIDO con lo anterior cancelar la radicación y archivar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez:



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA